



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 155-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 15 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N°327-2023-SEM-GM-MDP-T de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por Servicios de Equipo Mecánico; el Informe N°106-2024-SEM-GM-MDP-T de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por Servicio de Equipo Mecánico; el Informe N°288-2024-GAF/MDP-T de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°59-2024-MDP/TACNA/ADCM-RO de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe N°652-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el Informe N°046-2024-ABCC-IO-SGSIL-GM-MDP/TACNA de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; el Informe N°677-2024-SGSIL-MDP-TACNA de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; el Informe N°0415-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N°649-2024-GAF/MDP-T de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°0705-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 155-2024-GAF-MDP-T

Que, mediante el Informe N°327-2023-SEM-GM-MDP-T de fecha 10 de octubre de 2023; el Servicio de Equipo Mecánico señala haber prestado el servicio de la maquinaria cargador frontal CAT 962-H para el IOARR "REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE POCOLLAY DEL DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" en atención a la orden de servicio N°4465-2023 cuya meta presupuestal es N°0113-2023, siendo el Residente de Obra el Arq. Alex Daniel Corzo Maldonado; por lo que solicita el reembolso de los servicios prestados atendidos en el mes de agosto y setiembre por un total de 10 horas y 41 minutos, valorizadas en S/.2,734.71 (dos mil setecientos treinta y cuatro con 71/100 soles).

Que, mediante el Informe N°106-2024-SEM-GM-MDP-T de fecha 19 de marzo de 2024; el Servicio de Equipo Mecánico solicita el reconocimiento de deuda y reembolso de la O/S 4465 por los servicios de alquiler de cargador frontal 962H prestados en el mes de agosto y setiembre de 2023.

Que, mediante el Informe N°288-2024-GAF/MDP-T de fecha 21 de marzo de 2024; la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó la conformidad del servicio a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, mediante el Informe N°59-2024-MDP/TACNA/ADCM-RO de fecha 22 de marzo de 2024; el Residente de Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria, Además de Otros Activos en el (la) Estadio Municipal de Pocollay-Distrito de Pocollay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna" CUI 2538119, otorga la conformidad del servicio de conformidad al siguiente cuadro:

DATOS DEL PROVEEDOR		EQUIPO MECÁNICO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	
RUC	20147796987	ORDEN DE SERVICIO	O/S N°004465
FECHA DE NOTIFICACION	21/08/2023	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	30 DIAS CALENDARIO
DESCRIPCION DE SERVICIOS	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL		
INCURRE EN PENALIDAD	NO		
IMPORTE DE SERVICIO	S/.2,734.71 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES)		
OBSERVACION	-		

Que, mediante el Informe N°652-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 25 de marzo de 2024; el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite la conformidad del servicio a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones.

Que, mediante el Informe N°046-2024-ABCC-IO-SGSIL-GM-MDP/TACNA de fecha 11 de abril de 2024, el Inspector de Obra da la conformidad a la O/S N°004465 "Servicio de alquiler de cargador frontal" de la IOARR "Reparación de tribuna y/o palco y caseta; remodelación de campo deportivo y luminaria, además de otros activos en el (la) estadio Municipalidad de Pocollay – Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; según los siguientes términos:

DATOS DEL PROVEEDOR	EQUIPO MECANICO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
DENOMINACION	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL
ORDEN DE SERVICIO	O/S N°004465
RUC	20147796987
MONTO A PAGAR	S/. 2,734.71 (dos mil setecientos treinta y cuatro con 71/100 soles)
FECHA DE NOTIFICACION DE LA O/S	21/08/2023
COMPROBANTE DE PAGO	-

Que, mediante el Informe N°677-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 11 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones remiten la conformidad de la orden de servicio a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante el Informe N°0415-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 24 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento señala que según los Términos de Referencia para el servicio de alquiler de cargador frontal para la ejecución de la obra IOARR REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DE POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, la conformidad será brindada por la Residencia de Obra en su calidad de área usuaria; siendo que mediante el Informe N°59-2024-MDP/TACNA/ADCM-RO el Arq. Alex Daniel Corzo Maldonado en su calidad de residente de obra, emitió conformidad





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 155-2024-GAF-MDP-T

a la orden de servicio N°4465; así como señala que no incurre en penalidad al servicio; y en esa línea el inspector de obra valida lo informado por el residente de obra. Asimismo, la Directiva N°004-2022-MDP/TACNA señala que en su artículo 6.5 literal b) que el área usuaria debe verificar la efectiva ejecución del resultado o producto final del servicio a efectos de emitir informe de conformidad. Asimismo, que al tratarse de una obligación correspondiente al Período 2023 para proceder con el pago deberá realizarse bajo el reconocimiento de deuda, siguiendo los lineamientos del DS N°017-84-PCM, previa certificación presupuestal.

Que, mediante el Informe N°649-2024-GAF/MDP-T de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional por el monto de S/.2,734.71 (dos mil setecientos treinta y cuatro con 71/100 soles).

Que, mediante el Informe N°0705-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional procedió a evaluar el presupuesto institucional en el presente Año Fiscal 2024, determinándose que cuenta con recursos disponibles. Por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el art. 12° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 03631-2024**, por el importe de S/.2,734.71 (dos mil setecientos treinta y cuatro con 71/100 soles), el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2024-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Sub Gerencia de Abastecimiento, y el Residente de Obra.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/.2,734.71 (dos mil setecientos treinta y cuatro con 71/100 soles) a favor del proveedor **EQUIPO MECÁNICO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** por el servicio de **ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL** de acuerdo a la **Orden de Servicio N°0004465 del año 2023**; y de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. PABLO CESAR BUSTINCIO CAPACOILA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGT
SGA
Residente de Obra
CUD: 20240030987